

RESOLUCIÓN

En el expediente de convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2026, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Durante el ejercicio 2026 y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, por parte de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte se pretende convocar las siguientes líneas de subvenciones destinadas a entidades locales:

- Línea 1: Adquisición de libros destinados a las bibliotecas municipales de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.
- Línea 2: Museos y colecciones museográficas, que comprende los siguientes programas:
 - Línea 2.A): Funcionamiento de museos y colecciones museográficas.
 - Línea 2.B): Inversión en museos y colecciones museográficas.
- Línea 3: Patrimonio Histórico:
 - Línea 3.A): Bienes de interés histórico
 - Línea 3.B): Albergues de peregrinos del Camino de Santiago.
- Línea 4: Deportes.

No resulta posible en el momento actual la convocatoria de la línea 5, Archivos municipales, prevista en el PES 2026-2028, dado que es precisa la previa modificación de las bases reguladoras para su inclusión.

Segundo.- Para simplificar y facilitar la tramitación de las líneas de subvenciones mencionadas destinadas a entidades locales, se han elaborado unas bases reguladoras comunes de la concesión de subvenciones a las entidades locales, aprobadas por Resolución de 10 de noviembre de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte a las entidades locales del Principado de Asturias (BOPA Nº 225, de 21 de noviembre).

De conformidad con el Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 24
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722770133207363		

la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte el ejercicio de las competencias en materia de cultura, fomento y promoción de la cultura en sus diversas manifestaciones, la gestión de los equipamientos culturales de titularidad del Principado de Asturias, la protección, investigación y difusión del patrimonio cultural e histórico, bibliotecas, archivos y museos, deporte y política lingüística y normalización.

Tercero.- Los créditos presupuestarios previstos en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2026 para financiar las distintas líneas de subvenciones son los que a continuación se determinan:

Línea 1: Adquisición de libros destinados a las bibliotecas municipales de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.03.455E.762.086.

Línea 2: Museos y colecciones museográficas, que comprende los siguientes programas:

- Línea 2.A): Funcionamiento de museos y colecciones museográficas.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.03.455E.462.001.

- Línea 2.B): Inversión en museos y colecciones museográficas.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.03.455E.762.167.

Línea 3: Patrimonio Histórico.

- Línea 3.A): Bienes de interés histórico.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.03.458D.762.002.

- Programa 3.C) Albergues de peregrinos del Camino de Santiago.

El importe total del crédito destinado a este programa asciende VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.03.458D.762.002.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722770133207363			

Línea 4: Deportes.

El importe total del crédito destinado a este programa asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.457A.762.005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, dispone que los órganos competentes para la concesión de subvenciones a entidades locales, aprobarán una única convocatoria comprensiva de todas las líneas de actuación subvencionables de su competencia que incluirá las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, corresponderá a los titulares de las Consejerías la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.4 del Decreto 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, así como en la base reguladora décima de las aprobadas por la citada Resolución de 10 de noviembre de 2025, la competencia para la aprobación de la presente convocatoria corresponde a la titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte.

Por tanto, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se eleva la presente

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2026.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de SEISCIENTOS VEINTE MIL EUROS (620.000,00 €) para la financiación de dicha convocatoria, en las cuantías y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

	Estado del documento	Original	Página 3 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722770133207363			

Línea 1: Adquisición de libros destinados a las bibliotecas municipales de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.03.455E.762.086.

Línea 2: Museos y colecciones museográficas, que comprende los siguientes programas:

- Línea 2.A): Funcionamiento de museos y colecciones museográficas.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.03.455E.462.001.

- Línea 2.B): Inversión en museos y colecciones museográficas.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.03.455E.762.167.

Línea 3: Patrimonio Histórico.

- Línea 3.A): Bienes de interés histórico.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.03.458D.762.002.

- Programa 3.C) Albergues de peregrinos del Camino de Santiago.

El importe total del crédito destinado a este programa asciende VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.03.458D.762.002.

Línea 4: Deportes.

El importe total del crédito destinado a este programa asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.457A.762.005.

Tercero.- Disponer que la presente convocatoria se rija por las bases reguladoras aprobadas por la Resolución de 10 de noviembre de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte (BOPA N° 225, de 21 de noviembre).

Cuarto.- Disponer que la presente convocatoria se publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722770133207363			

Quinto.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las siguientes líneas de actuación que desarrollen las entidades locales del Principado de Asturias en el ámbito de la competencia de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, con las finalidades que a continuación se indican:

Línea 1. Adquisición de libros destinados a las bibliotecas municipales de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.

Tiene por finalidad la adquisición de libros con destino a las bibliotecas municipales de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.

El número máximo de ejemplares que se podrán adquirir por título será de 1, salvo en los concejos que tengan más de una biblioteca en su localidad.

No serán objeto de ayuda grandes obras de consulta (enciclopedias, repertorio de genealogía y heráldica, etc.) o publicaciones periódicas (revistas, periódicos, boletines...).

Los libros que se adquieran deberán complementar adecuadamente la colección de la biblioteca o bibliotecas existentes en el municipio, buscando en todo caso el equilibrio temático y la más alta calidad posible en las adquisiciones.

Dependiendo de la colección de las bibliotecas se recomienda, además, un porcentaje mínimo del 30% en la adquisición de libros infantiles y juveniles.

Línea 2: Museos y colecciones museográficas.

Línea 2.A): Funcionamiento de museos y colecciones museográficas.

Tiene por objeto la financiación de los gastos derivados del funcionamiento, la realización de actividades y el mantenimiento de los museos y colecciones museográficas de titularidad de una Entidad Local, ya sean gestionados directamente por la entidad solicitante o por organismo dependiente o participado.

Se entiende por colección museográfica aquellos conjuntos estables de bienes culturales, que sin reunir todos los requisitos propios de los museos, se exponen al público para su contemplación de forma permanente y ordenada, con un horario de apertura regular, continuado o periódico; están a disposición de los investigadores; cuentan con una relación y/o descripción detallada de sus fondos y con las medidas básicas para garantizar su custodia y conservación.

Se entiende por horario de apertura regular, continuado o periódico, cuando existe una apertura del equipamiento en horas prefijadas, de modo que la personación de los potenciales visitantes pueda realizarse en cualquier momento de la franja preestablecida y no previa demanda o solicitud de visita al gestor de la colección.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722770133207363			

Únicamente se podrá solicitar ayuda dentro de este programa para los siguientes conceptos:

- a) Actuaciones a realizar durante el ejercicio correspondiente a cada convocatoria, tales como estudios, exposiciones, publicaciones, actividades didácticas, y de difusión, recursos digitales, planes museológicos, planes de seguridad, etc., incluyendo gastos de personal inherentes a su desarrollo.
- b) Trabajos de documentación (registros, inventarios y catálogos de fondos), conservación y conservación preventiva de las colecciones (excluidos gastos de inversión), incluyendo gastos de personal inherentes a su desarrollo.
- c) Funcionamiento y mantenimiento de los museos y colecciones museográficas, con exclusión de los gastos ordinarios de personal.

No serán subvencionables los gastos originados por los conceptos de dietas, manutención o atenciones protocolarias. Tampoco lo serán los gastos de personal no vinculados a las actuaciones o trabajos a los que se refieren los precedentes apartados a) y b).

Línea 2.B): Inversión en museos y colecciones museográficas.

Destinada a la financiación de los gastos de inversión en museos y colecciones museográficas de titularidad municipal, ya sean gestionados directamente por la entidad solicitante o por organismo dependiente o participado, considerándose los siguientes gastos:

- a) La realización de obras, la adquisición de equipamientos y de fondos, y la restauración de fondos.
- b) La redacción de proyectos arquitectónicos y proyectos museográficos.

Línea 3: Patrimonio Histórico.

Dirigida a la concesión de ayudas económicas a entidades locales para la realización de obras de conservación, restauración o rehabilitación de bienes de interés histórico, para el mantenimiento, conservación y mejora en albergues de peregrinos del Camino de Santiago de titularidad o gestión municipal.

La presente línea comprende los siguientes programas:

Línea 3.A): Bienes de interés histórico: dirigido a la concesión de ayudas económicas a las entidades locales para la realización de obras de conservación, restauración o rehabilitación de bienes de interés histórico, de propiedad individual o compartida de la entidad local solicitante. Sólo serán objeto de subvención los gastos derivados de los trabajos necesarios para lograr el mantenimiento estructural y la recuperación de las características originales de estos bienes, entre los que podrán incluirse, redacción de proyecto, seguimiento arqueológico, materiales y

	Estado del documento	Original	Página 6 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722770133207363			

mano de obra relacionados con la intervención, siempre que no supongan reiteración de actuaciones ya subvencionadas con anterioridad.

Línea 3.B): Albergues de peregrinos del Camino de Santiago: dirigido a la concesión de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, conservación y mejora en albergues de peregrinos del Camino de Santiago de titularidad o gestión municipal. Se consideran gastos subvencionables los derivados de la adecuación de edificios, instalaciones y/o equipamientos para su uso como albergues de peregrinos, tales como pequeñas reparaciones, pintado interior y exterior, aislamiento térmico o acústico, limpieza excepcional; fumigación y/o desinfección, así como adquisición de pequeño equipamiento no inventariable.

Línea 4: Deportes.

Tiene por finalidad el mantenimiento y reparación e inversión en las instalaciones deportivas de los municipios de menos de 10.000 habitantes, ya sean gestionadas directamente por la entidad solicitante o por el Patronato o Fundación Deportiva Municipal.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Obras, servicios y suministros necesarios para el mantenimiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- b) Obras, servicios y suministros necesarios para la reparación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- c) Obras, servicios y suministros necesarios en una nueva instalación deportiva de titularidad municipal.

Se considerará gasto subvencionable el material deportivo.

A los efectos de esta convocatoria se considera material deportivo el conjunto de recursos materiales necesarios para mantener una instalación deportiva en condiciones para el desarrollo del deporte y la actividad física.

La maquinaria y cualquier material no deportivo necesario para el habitual funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal no será subvencionable.

El importe de la ayuda no representará más del 75% de la inversión, y la ayuda máxima por proyecto será de 13.500 euros.

Quinto.- Podrá solicitar la concesión de subvenciones de las líneas reguladas en la base anterior cualquier entidad local y organismos autónomos locales ubicados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con las particularidades respecto a las líneas

	Estado del documento	Original	Página 7 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722770133207363			

1, 2 y 4 en los términos establecidos en la base tercera de la Resolución de 10 de noviembre de 2025.

Sexto.- Las solicitudes se presentarán de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica www.asturias.es, introduciendo en el buscador de cabecera situado en la parte superior derecha los siguientes códigos:

- Código AYUD0022T01 para la Línea 1.
- Código AYUD0062T01 para la Línea 2.A).
- Código AYUD0062T02 para la Línea 2.B).
- Código AYUD0282T02 para la Línea 3.A)
- Código AYUD0209T02 para la Línea 3.B).
- Código AYUD0411T01 para la Línea 4.

Los plazos y el lugar de presentación de solicitudes son los que se relacionan en la base novena de la Resolución de 10 de noviembre de 2025, esto es, 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Será necesario formular una solicitud de subvención individualizada por cada línea de subvención.

En el caso de **las líneas 3 A) y 3 B)**, sólo se podrá presentar una solicitud de subvención por beneficiario e inmueble.

En el caso de la **línea 4** solamente se admitirá una solicitud por beneficiario e instalación deportiva.

En el caso de que la instalación deportiva cuente con espacios deportivos, complementarios y destinados a servicios auxiliares, la actividad a subvencionar deberá realizarse únicamente en uno de los mencionados espacios. De acuerdo con el Anuario Estadístico de 2023 publicado por el Ministerio de Cultura y Deporte (<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas/deportes/anuario.html>) se considera:

- **Instalación deportiva:** Instalaciones destinadas al deporte que incluyen uno o varios espacios deportivos donde puede desarrollarse la actividad físico-deportiva.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 24		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722770133207363				

Adicionalmente, pueden incluir espacios complementarios y espacios destinados a servicios auxiliares. Los espacios que la formen deben estar situados en un recinto común y tener un funcionamiento dependiente y homogéneo.

- **Espacio deportivo:** Delimitación espacial en una instalación, donde puede desarrollarse la actividad física o deportiva, y puede ser singular (Espacios deportivos construidos para la práctica deportiva que presentan unas dimensiones y características adaptadas a cada tipo), convencional (construidos para las prácticas deportivas más comunes y tradicionales) o área de actividades (Espacios deportivos que se distinguen por la indefinición de sus límites y por el medio en el que la práctica físico-deportiva tiene lugar: terrestre, acuática o área).
- **Espacio complementario:** Delimitación espacial en una instalación cuya finalidad es dar apoyo a la práctica deportiva, como por ejemplo las gradas, los almacenes o los vestuarios.
- **Espacio destinado a servicios auxiliares:** Delimitación espacial en una instalación cuya finalidad es albergar infraestructuras que complementan la actividad deportiva pero que no están vinculados directamente con los espacios deportivos.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en las bases séptima y octava de la Resolución de 10 de noviembre de 2025 y que no resulte posible consultar electrónicamente, según la línea de subvención de que se trate; si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 53, letra d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el artículo 28.3 del citado cuerpo legal.

En relación con las **líneas 2.A) y 2.B)** se aportará, además, la siguiente documentación específica:
Documentación común a ambas líneas:

- a) En el caso de que la solicitud de subvención sea con destino a colecciones museográficas deberá presentarse memoria, firmada por persona responsable, explicativa de los objetivos y actividades desarrollados en el año 2024, que incluya relación básica o una descripción detallada de sus fondos actualizada a 31 de diciembre de 2024, relación de personal y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos imputados a la colección museográfica en el ejercicio 2024, la descripción de los servicios prestados por el centro, visitantes del año 2024, así como el desglose de las horas mensuales de apertura durante el ejercicio 2024, el horario vigente para 2025 (se especificarán las diferencias estacionales si las hubiera) y precio de entrada en vigor.
- b) Si la solicitud de subvención tiene como destino un museo deberá aportarse, si no obra ya en la Administración, memoria anual del año 2024, debidamente firmada por persona

	Estado del documento	Original	Página 9 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722770133207363			

responsable, así como los estadillos de visitantes correspondientes al año 2024 y a los meses completos anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, según el modelo establecido en la Resolución de 16 de abril de 2012 (BOPA nº 106, de 9 de mayo de 2012) de la antigua Consejería de Cultura y Deporte, por la que se modifica la Resolución de 7 de marzo de 1988, de la citada Consejería, por la que se aprueban las normas estadísticas y de remisión de información de Archivos y Museos (modelos número 2 y 1). Deberá aportarse igualmente el horario vigente para 2025 (se especificarán las diferencias estacionales si las hubiera) y el precio de entrada en vigor.

- c) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda. Cuando se prevea explotación económica del objeto subvencionado, deberá aportarse plan de comercialización.
- d) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad para el que se solicita la ayuda, con especificación de la aportación del solicitante en cada una de las actuaciones para las que se solicita la ayuda. En el caso de que los gastos correspondan a varios centros deberá presentarse presupuesto desglosado para cada uno de ellos.

Documentación específica a aportar en la línea 2.A):

En el caso de proyectos de documentación de las colecciones, se aportará información detallada sobre el estado actual y modelos de documentación a seguir.

En el caso de proyectos de conservación y conservación preventiva de las colecciones, deberá aportarse acreditación de haber dado traslado del proyecto a la Dirección General de Patrimonio Cultural al objeto de que se inicien, en su caso, las actuaciones que sean exigibles.

Si alguna de las actividades culturales, en concreto exposiciones o conferencias, no se desarrolla en las dependencias del equipamiento, deberá acreditarse la vinculación con el centro para el que se solicita la ayuda y justificarse la imposibilidad de desarrollarse en el mismo.

Documentación específica a aportar en la línea 2.B):

- a) En el caso de obras, proyecto arquitectónico, aprobado por la entidad local, el cual debe tener un resumen con descripción pormenorizada de las obras, con todos los datos que resulten necesarios para la definición de las mismas. Presupuesto detallado por capítulos y partidas, especificando costes de materiales y mano de obra.
- b) En el caso de proyectos de restauración de las colecciones, deberá aportarse proyecto detallado firmado por técnico competente así como acreditación de haber dado traslado del proyecto a la Dirección General de Patrimonio Cultural al objeto de que se inicien, en su caso, las actuaciones que sean exigibles.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722770133207363			

Documentación específica a aportar en la **línea 4:** Deportes:

- Memoria detallada de la actuación en el año en curso, en la que se especifiquen las mejoras que aporta la realización de las actuaciones de mantenimiento y reparación en las instalaciones deportivas en los servicios deportivos ofertados, incrementos en la seguridad y accesibilidad, y presupuesto detallado de la inversión.
- Certificación del número de habitantes del municipio a 1 de enero del año correspondiente a la convocatoria.
- Certificado de propiedad de todas las instalaciones deportivas de la entidad municipal.

Séptimo.- Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones serán, por líneas, los siguientes:

Línea 1: Adquisición de libros destinados a las bibliotecas municipales de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.

Los criterios de valoración se encuentran especificados en la base undécima de la Resolución de 10 de noviembre de 2025.

Línea 2: Museos y colecciones museográficas.

Conforme a la base undécima, se aplicarán para la **línea 2.A)** los siguientes criterios de valoración, definiéndose en la presente convocatoria los siguientes baremos:

a) Las actuaciones encaminadas al desarrollo y cumplimiento de las funciones propias de los museos y colecciones museográficas así como a su mantenimiento, que se detallan a continuación, hasta un máximo de 65 puntos con el siguiente baremo:

- Actuaciones de didáctica y difusión: 10 puntos
- Exposición y trabajos de conservación/conservación preventiva: 15 puntos
- Estudios y documentación (registros, inventarios y catálogos) de bienes de patrimonio cultural, digitalización de las colecciones y planes museológicos y de seguridad: 15 puntos
- Actuaciones tendentes a facilitar la apertura y el funcionamiento ordinario: 15 puntos
- Actuaciones tendentes a facilitar el mantenimiento y la seguridad de instalaciones y colecciones: 10 puntos

b) El grado de elaboración, detalle e interés del proyecto presentado, hasta un máximo de 20 puntos con el siguiente baremo:

	Estado del documento	Original	Página 11 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722770133207363			

1. Suficiente grado de elaboración, detalle del proyecto que permita un conocimiento básico del mismo (con un contenido mínimo del objeto, desarrollo, calendario, y agentes que participan) y que las actuaciones propuestas afecten sólo a la apertura, funcionamiento, mantenimiento y seguridad de las instalaciones: 10 puntos.
2. En el caso de proyectos que contemplen actuaciones distintas a la apertura, funcionamiento, mantenimiento y seguridad del centro (actuaciones didácticas, de difusión, exposiciones, trabajos de conservación o de conservación preventiva, estudios, documentación, etc...) y que el grado de desarrollo sea suficiente para un conocimiento básico (conteniendo objeto, desarrollo, calendario y agentes que participan): 15 puntos.
3. Máximo grado de elaboración y detalle del proyecto (que incluya los apartados anteriores e incorpore un análisis más detallado de la propuesta y su incidencia en el territorio/población y/o en el desarrollo del proyecto museístico). Así mismo, las actuaciones propuestas deben tener una dimensión más amplia que la apertura, funcionamiento, mantenimiento y seguridad del centro (actuaciones didácticas, de difusión, exposiciones, trabajos de conservación o de conservación preventiva, estudios, documentación, etc...): 20 puntos.

Cuando el grado de elaboración, detalle e interés del proyecto presentado no sea suficiente se le asignarán 0 puntos.

En el caso de que un solicitante presente varios proyectos claramente diferenciados, con distintos grados de elaboración, detalle e interés, se realizará la media aritmética de la puntuación de cada proyecto. El resultado será la puntuación final de este epígrafe para ese solicitante. Si la valoración de alguno de los proyectos presentados conllevara que no se obtuviera la puntuación mínima para poder acceder a la subvención, debido a que por su bajo valor en relación con el resto produce una desviación de la media aritmética, se eliminarán dichos proyectos de la valoración. En consecuencia, se excluirán esos proyectos de entre los subvencionados para dicho solicitante.

c) El horario de apertura: se asignará la puntuación en función de la media anual de horas de apertura semanales correspondiente a cada convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos:

1. Hasta 20 horas/semana: 10 puntos
2. Más de 20 horas/semana: 15 puntos

El cálculo se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$a+b/2$$

a= horas semana horario de invierno

b= horas semana horario de verano

Cuando los equipamientos no dispongan de un horario regular y continuado en ambos períodos del año, produciéndose su apertura exclusivamente en verano, Semana Santa, puentes, algunos fines de semana del resto del año o menos de 8 meses anuales, se le asignará 10 puntos.

En el caso de que haya varios equipamientos, uno/s con horarios hasta 20 horas y otro/s de más de 20 horas o no dispongan de un horario regular y continuado en ambos periodos del año, se calculará la media horaria y al resultado le corresponderán los puntos asignados en esta convocatoria, siendo esta la puntuación final de este epígrafe.

El importe inicial de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria será el que resulte de la valoración técnica obtenida teniendo en cuenta que a los 100 puntos máximos que se pueden obtener conforme al apartado sexto de la presente convocatoria se les asignará, como máximo, una subvención de 8.000 euros, o de 16.000 euros, teniendo en este último caso que vincularse el proyecto a más de tres equipamientos (Valor B).

En todo caso, para optar a subvención será necesario que el proyecto alcance, como mínimo, una puntuación igual o superior a 45 puntos.

El reparto entre las entidades solicitantes que verifiquen los requisitos exigidos se efectuará aplicando una fórmula matemática con los siguientes parámetros:

$$\text{Subvención} = \text{DC} \cdot \text{B} / \text{BB}$$

Factores de la fórmula:

- Valor DC: Dotación de la convocatoria anual.
- Valor B: Valor de cada beneficiario.
- Valor BB: Suma de los valores B de todos los beneficiarios.

Las solicitudes se ordenarán por la puntuación obtenida, en orden decreciente, de mayor puntuación a menor puntuación, concediéndose la subvención a aquellos proyectos mejor puntuados hasta agotar el crédito disponible. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, se acudirá para dirimir el empate a las siguientes reglas: Se primarán aquellos proyectos que mayor puntuación parcial hayan obtenido en el apartado de actuaciones (criterio a) de los previstos). Si persistiera el empate, se primará la mayor puntuación parcial obtenida en el apartado de grado de elaboración e interés del proyecto (criterio b de los criterios de valoración antes descritos). Si aún subsistiera la situación de igualdad, se acudirá para dirimir, finalmente, a la mayor valoración obtenida en el apartado de horario de apertura (criterio c de los valorativos).

En caso de subsistir remanente/s de crédito tras la aplicación de las anteriores reglas, se podrá proceder, de nuevo, a su distribución conforme a la fórmula antes descrita entre las entidades que, habiendo superado la puntuación mínima para obtener financiación, no estén afectadas por

	Estado del documento	Original	Página 13 de 24
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722770133207363		
			

los límites ya mencionados, hasta agotar el crédito convocado. En este caso, el valor DC equivaldrá al importe del remanente a repartir y el valor BB será la suma de los valores B de los beneficiarios no afectados por los límites máximos de las ayudas.

Para la **línea 2.B)**, se aplicarán los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos con el siguiente reparto:

a) La urgencia y necesidad de la intervención en relación con la conservación y custodia de los fondos: hasta un máximo de 30 puntos con el siguiente desglose:

- Actuaciones de máxima urgencia que deberá ser acreditada por el peticionario: 30 puntos.
- Actuaciones que sean necesarias y convenientes, sin que se justifique la urgencia en la intervención por parte del peticionario: 20 puntos.

En las ocasiones en que la actuación propuesta pudiera resultar inadecuada o incompatible para la conservación y custodia de los fondos albergados en el museo o colección museográfica: 0 puntos.

b) Las medidas que faciliten la accesibilidad y participación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales o cognitivas: 30 puntos.

En las ocasiones en que la actuación propuesta pudiera resultar inadecuada o incompatible para la conservación y custodia de los fondos albergados en el museo o colección museográfica: 0 puntos.

c) El grado de elaboración, detalle y concreción del proyecto presentado: hasta un máximo de 25 puntos, con el siguiente detalle:

1. Suficiente grado de elaboración, detalle del proyecto que permita un conocimiento básico del mismo (con un contenido mínimo del objeto, desarrollo, calendario, y agentes que participan): 15 puntos.
2. Máximo grado de elaboración y detalle del proyecto (que incluya los apartados anteriores e incorpore un análisis más detallado de la propuesta y su incidencia en el territorio/población y/o en el desarrollo del proyecto museístico): 10 25 puntos.

d) El horario de apertura: se asignará la puntuación en función de la media anual de horas de apertura semanales correspondiente a cada convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos:

1. Hasta 20 horas/semana: 10 puntos.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722770133207363			

2. Más de 20 horas/semana: 15 puntos.

El cálculo se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$a+b/2$

a= horas semana horario de invierno

b= horas semana horario de verano

Cuando los equipamientos no dispongan de un horario regular y continuado en ambos períodos del año, produciéndose su apertura exclusivamente en verano, Semana Santa, puentes, algunos fines de semana del resto del año o menos de 8 meses anuales, se le asignará 10 puntos.

En el caso de que haya varios equipamientos, uno/s con horarios menores de 20 horas y otro/s de más de 20 horas o no dispongan de un horario regular y continuado en ambos periodos del año, se calculará la media horaria de los mismos y al resultado se le aplicarán los puntos que correspondan de los indicados anteriormente, siendo esta la puntuación final de este epígrafe.

El importe inicial de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria será el que resulte de la valoración técnica obtenida teniendo en cuenta que a los 100 puntos máximos que se pueden obtener conforme al apartado sexto de la presente convocatoria se les asignará, como máximo, una subvención de 20.000 euros.

En todo caso, para optar a subvención será necesario que el proyecto alcance, como mínimo, una puntuación igual o superior a 45 puntos.

El reparto entre las entidades solicitantes que verifiquen los requisitos exigidos se efectuará aplicando una fórmula matemática con los siguientes parámetros:

$\text{Subvención} = \text{DC} \cdot \text{B} / \text{BB}$

Factores de la fórmula:

- Valor DC: Dotación de la convocatoria anual.
- Valor B: Valor de cada beneficiario.
- Valor BB: Suma de los valores B de todos los beneficiarios.

Las solicitudes se ordenarán por la puntuación obtenida, en orden decreciente, de mayor puntuación a menor puntuación, concediéndose la subvención a aquellos proyectos mejor puntuados hasta agotar el crédito disponible. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, se acudirá para dirimir el empate a las siguientes reglas: Se primarán aquellos proyectos que

mayor puntuación parcial hayan obtenido en el apartado de actuaciones (criterio a) de los previstos). Si persistiera el empate, se primará, sucesivamente, la mayor puntuación parcial obtenida en los apartados subsiguientes, en el mismo orden. Si aún subsistiera la situación de igualdad tras valorar todos los criterios, se repartirá la cantidad restante entre las propuestas empatadas.

En caso de subsistir remanente/s de crédito tras la aplicación de las anteriores reglas, se podrá proceder, de nuevo, a su distribución conforme a la fórmula antes descrita entre las entidades que, habiendo superado la puntuación mínima para obtener financiación, no estén afectadas por los límites ya mencionados, hasta agotar el crédito convocado. En este caso, el valor DC equivaldrá al importe del remanente a repartir y el valor BB será la suma de los valores B de los beneficiarios no afectados por los límites máximos de las ayudas.

Línea 3: Patrimonio histórico.

Se aplicarán los criterios que se detallan a continuación, de conformidad con el siguiente baremo:

LÍNEA 3.A) Bienes de interés histórico.

Hasta un máximo de 100 puntos con el siguiente reparto:

- a) Valor histórico y mantenimiento del uso primitivo, hasta un máximo de 30 puntos.
- b) La singularidad, escasez de representación de la tipología y riesgo de desaparición, hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Valoración de la propuesta o proyecto de actuación. si plantea la conservación, consolidación o recuperación de las características originales, hasta un máximo de 20 puntos.
- d) La ubicación, el entorno y la vinculación a vías o núcleos históricos: hasta un máximo de 10 puntos.
- e) La posibilidad de apertura o visita a personas interesadas en el patrimonio cultural, hasta un máximo de 5 puntos.
- f) Resultado final de la actuación subvencionada. Si tiene como resultado final un nivel de conservación del conjunto del bien, hasta un máximo de 20 puntos.
- g) El cuidado y mantenimiento del bien al menos en los últimos 5 años: hasta un máximo de 5 puntos.

Línea 3.B) Albergues de peregrinos del Camino de Santiago.

Hasta un máximo de 100 puntos con el siguiente reparto:

	Estado del documento	Original	Página 16 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722770133207363			

a) Trabajos de reparación y adecuación que supongan un mantenimiento básico del inmueble (reparaciones de albañilería, averías de calefacción, fontanería, filtraciones de cubierta, etc), hasta un máximo de 25 puntos.

1. Filtraciones de cubierta: 25 puntos.
2. Averías de las instalaciones: 20 puntos.
3. Reparaciones menores y pintura: 15 puntos.

b) Actuaciones que supongan la mejora de la calidad y confort en el inmueble (aislamiento térmico, acústico, etc), hasta un máximo de 20 puntos.

1. Aislamiento térmico: 20 puntos.
2. Aislamiento acústico: 15 puntos.
3. Otras actuaciones: 10 puntos.

c) Afluencia de visitantes anual: hasta un máximo de 30 puntos.

1. A partir de 1000: 30 puntos.
2. Entre 500 y 999: 20 puntos.
3. Hasta 499: 10 puntos.

d) Adquisición de pequeño equipamiento no inventariable: hasta un máximo de 25 puntos.

1. Renovación de equipamiento de descanso: 25 puntos.
2. Renovación de equipamiento de cocina: 20 puntos.
3. Renovación de equipamiento de aseo: 15 puntos.
4. Otros: 5 puntos.

El presupuesto subvencionable máximo por solicitante será:

- Para la línea 3.A, 22.500,00 euros.
- Para la línea 3.B, 5.000,00 euros.

Para obtener subvención, las solicitudes habrán de obtener un mínimo de 50 puntos.

Las solicitudes que alcancen la puntuación máxima establecida en los criterios de valoración (100 puntos), serán subvencionadas con la cuantía económica máxima que corresponda.

En el supuesto de que el crédito destinado a estas ayudas por la correspondiente resolución de convocatoria no sea suficiente para conceder las subvenciones que correspondan a todas las solicitudes que hayan obtenido puntuación igual o superior a 50 puntos, se desestimarán las propuestas que obtengan menor puntuación, aplicándose los criterios de valoración, de acuerdo al orden que recoge la presente cláusula, en los supuestos de empate a puntuación.

A igualdad de puntos, en los supuestos de empate, tendrán prioridad aquellas solicitudes que hayan obtenido:

Para el programa A), más puntos en el apartado a) de los criterios objetivos de otorgamiento. Si el empate persiste tendrán prioridad aquellos que tengan más puntos en el apartado b) y así sucesivamente, de los citados criterios objetivos. Para el programa B), más puntos en el apartado c) de los criterios objetivos de otorgamiento. Si el empate persiste tendrán prioridad aquellos que tengan más puntos en el apartado d), y así sucesivamente en el b) y en el a) de los citados criterios objetivos.

Línea 4: Deportes.

Hasta un máximo de 35 puntos, con el siguiente reparto:

a) Repercusión de la inversión en la mejora de los servicios deportivos actualmente en función de la clasificación de los concejos asturianos establecida en el indicador sintético de Estado Demográfico del Principado de Asturias vigente como medida de impulso demográfico, hasta un máximo de 6 puntos.

1. Concejos en riesgo de despoblamiento: 6 puntos.
2. Concejos en crisis demográfica: 4 puntos.
3. Concejos demográficamente inestables: 1 punto.

b) Contribución del gasto subvencionado a la creación de actividades deportivas adicionales a las actualmente prestados y por consiguiente del número de usos de la instalación, hasta un máximo de 6 puntos.

1. Incremento de 2 o más servicios adicionales o usos de la instalación: 6 puntos.
2. Incremento de 1 servicio adicional o uso de la instalación: 3 puntos.

c) Déficit de actividades deportivas en la zona de influencia de la instalación que estén directamente relacionadas con el objeto de la subvención, hasta un máximo de 6 puntos

1. Cuando no existan otras instalaciones deportivas en el término municipal: 6 puntos.
2. Cuando el término municipal cuente con dos instalaciones deportivas: 3 puntos.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722770133207363			

d) Actuaciones que prioricen su uso posterior por centros escolares u otras entidades dedicadas al fomento del deporte escolar, hasta un máximo de 6 puntos.

1. Cuando en la instalación objeto de subvención se realicen clases de educación física o actividades extraescolares por alguno de los centros escolares del término municipal: 6 puntos.
2. Cuando en la instalación objeto de subvención se realice alguna actividad deportiva específica para personas en edad escolar: 3 puntos.
3. Cuando en la instalación objeto de subvención se realicen en épocas vacacionales actividades deportivas específicas para personas en edad escolar: 1 punto.

e) Contribución del gasto al incremento de la seguridad de la instalación, hasta un máximo de 6 puntos.

1. Más de 15 años de antigüedad de la instalación: 6 puntos.
2. Más de 10 años y hasta 15 años de antigüedad de la instalación: 4 puntos.
3. Hasta 10 años de antigüedad de la instalación: 2 puntos.

f) Contribución del gasto al incremento de la accesibilidad y/o disfrute de la instalación por personas con discapacidad, hasta un máximo de 5 puntos.

1. Cuando el proyecto objeto de subvención comprenda únicamente mejoras en la accesibilidad: 5 puntos.
2. Cuando el proyecto objeto de subvención comprenda alguna mejora en la accesibilidad: 3 puntos.

A los efectos de esta convocatoria se considera mejora de accesibilidad las actuaciones que eliminen barreras físicas para personas con movilidad reducida o discapacidades sensoriales, mediante rampas, ascensores, baños adaptados, señalización inclusiva en edificios y tecnologías de voz.

Para obtener subvención, las solicitudes habrán de obtener un mínimo de 12 puntos.

Los Ayuntamientos cuyos proyectos alcancen la máxima puntuación (35 puntos) serán objeto de concesión de la subvención en su cuantía máxima, siendo de aplicación la Tabla de puntuación, con su correspondiente equivalencia económica, que se reproduce a continuación.

El importe de la ayuda no representará más del 75% de la inversión, y la ayuda máxima por proyecto será de 13.500 euros.

PUNTUACIÓN	PROPUESTA ECONÓMICA
$31 \leq X \leq 35$ PUNTOS	75% DE LA INVERSIÓN
$26 \leq X \leq 30$ PUNTOS	70% DE LA INVERSIÓN
$21 \leq X \leq 25$ PUNTOS	65% DE LA INVERSIÓN
$16 \leq X \leq 20$ PUNTOS	60% DE LA INVERSIÓN
$12 \leq X \leq 15$ PUNTOS	55% DE LA INVERSIÓN

En el supuesto de que el crédito destinado a estas ayudas por la correspondiente resolución de convocatoria no sea suficiente para conceder las subvenciones que correspondan a todas las solicitudes valoradas a partir de la mínima puntuación señalada en este apartado, se reducirá proporcionalmente la cuantía de las subvenciones a conceder, aplicando un coeficiente corrector, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(a/b) \cdot c = d$$

Donde:

a= crédito destinado a la convocatoria

b= suma de las cuantías que resulten de aplicar la tabla de puntuación a todas las solicitudes valoradas, al menos, con la mínima puntuación que determine la correspondiente convocatoria

c= cuantía que resulte de aplicar la tabla de puntuación a cada una de las solicitudes

d= cuantía a conceder a cada solicitud

Octavo.- Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento serán los que se indican en la base duodécima de la Resolución de 10 de noviembre de 2025.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se crean para cada línea de subvención (salvo para la Línea 3) órganos colegiados denominados como comisiones de valoración, con la composición prevista en el apartado tercero de la citada base duodécima. Respecto a la Línea 3, las solicitudes serán valoradas por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, constituida según establece el artículo 12 del Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

Noveno.- La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día de plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución del procedimiento, tal y como se recoge en la base decimotercera de la citada Resolución de 10 de noviembre de 2025, se realizará de conformidad con artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en todo caso, la publicación del acto en el Boletín servirá a efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45.1.b) del citado texto legal.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Décimo.- Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, excepto para la línea 1, en cuyo caso, las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el día 1 de enero y el 31 de octubre de 2026.

Undécimo.- Para todas las líneas de subvención, la justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, salvo que por causas justificadas se solicite y se conceda prórroga, conforme al régimen previsto en el artículo 32.3 LPACAP.

La justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse en los términos establecidos en la base decimoquinta de la Resolución de 10 de noviembre de 2025.

En el caso de la línea 1, resultará necesario aportar el momento de la justificación certificado de la persona responsable de la Secretaría o Intervención del Ayuntamiento de que los fondos bibliográficos para cuya adquisición se conceda la ayuda pasan a formar parte de la colección de la biblioteca municipal.

	Estado del documento	Original	Página 21 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722770133207363			

En el caso de las líneas 2.A y 2.B, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá venir fechada y firmada por el representante legal de la entidad y en ella se reflejará el cumplimiento y desarrollo del proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención. Se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la memoria de actividades. Si la modificación es sustancial ésta debió ser solicitada por escrito al menos un mes antes de la finalización de la actividad y autorizada por la Consejería competente en materia de cultura. Habrá de adjuntarse a la memoria la petición por la que se solicitó el cambio y la Resolución que la autorizó.
- b) En los proyectos con publicaciones o ediciones, deberán entregarse al órgano gestor dos ejemplares de cada una de ellas si son unitarias y uno si son periódicas.
- c) Se aportarán fotografías de los bienes adquiridos o actuaciones realizadas con la inversión subvencionada (antes y después en el caso de trabajos de restauración o de conservación).
- d) Se aportará certificado de la persona responsable de la Secretaría o Intervención del Ayuntamiento de que los fondos y/o equipamientos para cuya adquisición se conceda la ayuda pasan a formar parte del centro museístico municipal.

En el caso de la línea 3.B, deberá aportarse la siguiente documentación justificativa específica:

- a) Memoria descriptiva de los trabajos a desarrollar y el material a adquirir. Se incluirá un reportaje fotográfico del albergue.

En el caso de la línea 4, deberá aportarse la siguiente documentación justificativa específica:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá venir fechada y firmada por el representante legal de la entidad y en ella se reflejará el cumplimiento y desarrollo del proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención. Se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la memoria de actividades. Si la modificación es sustancial ésta debió ser solicitada por escrito al menos un mes antes de la finalización de la actividad y autorizada por la Consejería competente en materia de cultura.

- b) Una memoria justificativa acreditativa del coste de las actividades realizadas, debiendo justificarse el importe total del proyecto detallado en la solicitud, es decir, se justificará el gasto correspondiente a la ayuda concedida como el gasto financiado por el propio beneficiario.
- c) Fotografías ilustrativas que acrediten las actuaciones realizadas.
- d) Acreditación de que el beneficiario ha dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- e) Impreso justificativo normalizado.

Duodécimo.- Las líneas de subvención objeto de esta convocatoria, previa verificación de la viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos, se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el límite del crédito disponible dentro de cada convocatoria.

Por lo que respecta a las cuantías máximas de las subvenciones, éstas se prevén en la base quinta de la Resolución de 10 de noviembre de 2025.

Decimotercero.- Procederá la devolución voluntaria por las entidades beneficiarias de la subvención sin previo requerimiento de la Administración, en los términos previstos en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Cuando ésta se produzca, el órgano instructor en cada línea de subvención calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

En el caso de devolución voluntaria el beneficiario podrá efectuar el ingreso de la cantidad que corresponda en el número de cuenta: ES20 2103 8557 10 0030000203, indicando expediente de subvención, CIF y nombre de la entidad.

El resguardo bancario de la devolución junto con un escrito en el que manifiesten su renuncia a la subvención, deberá remitirse a través de la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://miprincipado.asturias.es> dentro de su área personal, otras gestiones, aporte de documentación al Principado en cualquier momento, haciendo constar dentro del campo de texto libre "Renuncia voluntaria".

Decimocuarto.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, la presente convocatoria será publicada en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias. Asimismo, serán objeto de publicación en este, las ayudas concedidas con arreglo a las mismas, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de

	Estado del documento	Original	Página 23 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722770133207363			

14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como al régimen sancionador estipulado en dicha norma.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad previa de interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

	Estado del documento	Original	Página 24 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722770133207363			